



Municipalidad Distrital  
de Santa Anita

## ORDENANZA N° 00108 -2012/MDSA

Santa Anita, 26 DIC 2012

**VISTO:** El Informe N° 059-2012-GR-GG/MDSA emitido por la Gerencia de Rentas, por el cual remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen de incentivo por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27630 – Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Legislativo N° 953, así como en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el inciso a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, mediante Ordenanza N° 00101/MDSA, se resuelve aplicar para el ejercicio fiscal 2013, lo dispuesto en la Ordenanza N° 00080/MDSA ratificada por Acuerdo de Consejo N° 1565 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2011, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2012.

Que, el Art. 7° de la Ordenanza N° 00080/MDSA establece que la periodicidad y vencimiento de la tasa de arbitrios municipales es de periodicidad mensual, y se configura a partir del día primero de cada mes y el vencimiento del pago corresponde al último día hábil del mes correspondiente.

Que, estando a las normas expuestas y siendo función de esta Gestión Municipal promover políticas tributarias para incentivar a los contribuyentes al cumplimiento puntual de sus obligaciones tributarias, se encuentra oportuno establecer un incentivo por pronto pago anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013, con un descuento en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del año 2013 para los contribuyentes con carácter de persona natural y que sus predios se encuentren destinados al uso de casa-habitación, terrenos sin construir, predios de uso exclusivo de estacionamientos privados y comercio ó servicio menor.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE INCENTIVO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2013





Municipalidad Distrital  
de Santa Anita

**Artículo 1°.- OBJETIVO Y FINALIDAD**

Aprobar el Régimen de Incentivo por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013 administrado por la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**Artículo 2°.- APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE INCENTIVO DE PRONTO PAGO**

El régimen de incentivo por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013, **se aplicara sólo a aquellos contribuyentes con carácter de personas naturales**, que tengan sus predios destinados sólo a los usos de **casa-habitación, terrenos sin construir, predios de uso exclusivo de estacionamientos privados y comercio ó servicio menor**, no comprendiendo otros usos distintos a los señalados; y se aplicara siempre y cuando el contribuyente se encuentre al día en sus pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo hasta el ejercicio fiscal 2012.

**Artículo 3°.- DEL RÉGIMEN DE INCENTIVO POR PRONTO PAGO**

Los contribuyentes que cumplan con lo establecido en el artículo anterior, y que efectúen en forma adelantada la cancelación total del pago anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2013 de todos sus predios con sus usos determinados (casa-habitación, terrenos sin construir, predios de uso exclusivo de estacionamientos privados y comercio ó servicio menor ) **hasta el 30 de marzo del año 2013**, tendrán un descuento del 100% del monto insoluto de la cuota del mes de diciembre de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2013 de cada uno de sus usos.

Se precisa, que los contribuyentes que se acojan al beneficio del incentivo entre el 01 al 30 de marzo del año 2013, tendrán la condonación de los intereses moratorios generados por la primera cuota del Impuesto Predial del año 2013, primera y segunda cuota de Arbitrios Municipales del año 2013, cuyo vencimiento corresponde al 28 de febrero del 2013, asimismo, tendrán la condonación del factor de reajuste (IPM) de la segunda, tercera y cuarta cuota del Impuesto Predial del año 2013 con la cancelación de su pago anual.

**Artículo 4°.- PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución y compensación alguna.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** Encargar a la Subgerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Informática y Estadística la implementación de los mecanismos para su aplicación, a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión y a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de Marzo del año 2013.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANITA  
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOTIA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANITA  
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
ALCALDESA